



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ACUERDO No. 28/2019

### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ella, la prevista en el ARTÍCULO 1.- "Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia";

**QUE**, mediante Decreto No. 728 de 29 de abril del 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Acuerdo No. 021/2018 de 30 de agosto del 2018, modificado con Acuerdo No.17/2019 de 13 de agosto de 2019, el Consejo Nacional de Aviación Civil, otorgó un Permiso de Operación a la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR", para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional, regular de carga y correo, en forma combinada;

**QUE**, con Oficios MAS-0085-2019 y MSAIR 086-2019 de 27 de septiembre de 2019, la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR", solicita: "...la modificación del Permiso de Operación de Transporte Aéreo Público Internacional regular de carga y correo, a fin de que la ruta quede estructurada de la siguiente manera:

MEXICO y/o GUADALAJARA y/o MERIDA y/o CANCUN y/o MONTERREY y/o MIAMI y/o GUATEMALA y/o SAN JOSE DE COSTA RICA y/o PANAMA y/o BOGOTA y/o MEDELLIN y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o LIMA y/o MANAOS y/o VIRACOPOS y/o IQUIQUE y/o SANTIAGO DE CHILE y/o EZEIZA – GUAYAQUIL y/o QUITO y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o BOGOTA y/o MEDELLIN y/o PANAMA y/o SAN JOSE DE COSTA RICA y/o GUATEMALA y/o GUADALAJARA y/o MERIDA y/o MEXICO

Vía puntos intermedios, con derechos de tercera y cuarta libertades, y de quinta libertad exclusivamente entre BOGOTA, QUITO y MEXICO, con cinco frecuencias semanales. En consecuencia se ejercerá derechos de quinta libertad de acuerdo a la designación emitida por la Autoridad Aeronáutica Mexicana, esto es, entre Bogotá - Quito y Quito – Bogotá.;

**QUE**, con Memorando Nro. DGAC-AB-2019-0840-M de 25 de septiembre de 2019, se informó al señor Director General de Aviación Civil, sobre la solicitud presentada por la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR", adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional;

**QUE**, mediante Oficio Nro. DGAC-AB-2019-0092-O de 26 de septiembre de 2019, se entrega a la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR", el extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, a fin de que proceda con la publicación del mismo de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de la materia y entregue el ejemplar de dicho periódico;

**QUE**, con Memorando Nro. DGAC-AX-2019-0361-M de 03 de octubre de 2019, la Directora de Comunicación Social Institucional, informa que el Extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación, de la compañía MAS AIR, ya se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/Solicitudes que se tramitan en la Secretaría CNAC/Extractos/2019;

**QUE**, mediante Oficio MSAIR 090-2019 de 04 de octubre de 2019, la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR", remite la publicación del Extracto realizada en el Diario "El Telégrafo" el jueves 03 de octubre de 2019;

**QUE**, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-OX-2019-2339-M de 14 de octubre de 2019, presenta en su informe en que determina que se ratifica en las conclusiones económicas emitidas con Memorandos Nos. DGAC-OX-2019-1641-M y DGAC-OX-2019-1713-M de 17 y 24 de julio de 2019 y que no existe inconveniente de orden técnico-aeronáutico para que se continúe con el trámite respectivo, recomendando se atienda favorablemente la petición de la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR";

**QUE**, la Dirección de Asesoría Jurídica en su informe jurídico emitido con Memorando Nro. DGAC-AE-2019-1496-M de 22 de octubre de 2019, concluye y recomienda que puede atenderse favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR", como consta en el Acuerdo Nro. 021/2018 de 30 de agosto de 2018, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, que contemplaba las conjunciones "y/o" entre los puntos de referencia; en cuanto a las cinco (5) frecuencias semanales y con derechos de 5ta. libertad, estas se conservarán como está autorizado en el Acuerdo No. 17/2019 de 13 de agosto de 2019; que la compañía previo a la explotación y/o comercialización de las rutas y frecuencias, deberá obtener la autorización respectiva de los gobiernos de la República de Colombia y del Ecuador, conforme señala la "Autorización unilateral para operar la ruta"; y que la modificación se otorgará con una vigencia del 22 de mayo del 2019 al 21 de mayo del 2020, en base a la "Autorización unilateral para operar ruta";

**QUE**, la Dirección de Secretaría General ha presentado su Informe Unificado con Memorandos Nos. DGAC-AB-2019-0919-M y DGAC-AB-2019-0930-M de 22 y 25 de octubre del 2019, respectivamente, en el que determina que con base a los informes jurídico y técnico económico, con la delegación otorgada, la documentación habilitante y el análisis realizado, concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el Reglamento de la materia y recomienda se otorgue

la modificación solicitada por la compañía MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR", cuya cláusula **SEGUNDA:** Rutas, frecuencias y derechos quedará conformada de la siguiente manera:

"MÉXICO y/o GUADALAJARA y/o MERIDA y/o CANCÚN y/o MONTERREY y/o MIAMI y/o GUATEMALA y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o PANAMÁ y/o BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o LIMA y/o MANAOS y/o VIRACOPOS y/o IQUIQUE y/o SANTIAGO DE CHILE y/o EZEIZA – GUAYAQUIL y/o QUITO y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o PANAMÁ y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o GUATEMALA y/o GUADALAJARA y/o MÉRIDA y/o MÉXICO.

Vía puntos intermedios, con derechos de tercera y cuarta libertades, y de quinta libertad exclusivamente entre BOGOTA, QUITO y MEXICO, con cinco frecuencias semanales. En consecuencia se ejercerá derechos de quinta libertad de acuerdo a la designación emitida por la Autoridad Aeronáutica Mexicana, esto es, entre Bogotá - Quito y Quito – Bogotá.”;

Esta modificación se otorgará con una vigencia del 22 de mayo de 2019 al 21 de mayo del 2020, en base a la "Autorización unilateral para operar ruta", emitida por la Autoridad Aeronáutica Mexicana. La compañía deberá presentar, oportunamente, la respectiva autorización debidamente actualizada a la Autoridad Aeronáutica Ecuatoriana;

**QUE**, se ha observado y cumplido con todo el trámite administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial; y,

Con base a la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, a los considerando expuesto y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 021/2018 de 30 de agosto del 2018, modificado con Acuerdo No. 17/2019 de 13 de agosto de 2019, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó a la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR", su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

**SEGUNDA:** Rutas, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

MÉXICO y/o GUADALAJARA y/o MERIDA y/o CANCÚN y/o MONTERREY y/o MIAMI y/o GUATEMALA y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o PANAMÁ y/o BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o LIMA y/o MANAOS y/o VIRACOPOS y/o IQUIQUE y/o SANTIAGO DE CHILE y/o EZEIZA – GUAYAQUIL y/o QUITO y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o PANAMÁ y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o GUATEMALA y/o GUADALAJARA y/o MÉRIDA y/o MÉXICO.

Vía puntos intermedios, con derechos de tercera y cuarta libertades, y de quinta libertad exclusivamente entre BOGOTA, QUITO y MEXICO, con cinco frecuencias semanales. En consecuencia se ejercerá derechos de quinta libertad de acuerdo a la designación emitida por la Autoridad Aeronáutica Mexicana, esto es, entre Bogotá - Quito y Quito – Bogotá.;

Esta modificación se otorga con una vigencia del 22 de mayo de 2019 al 21 de mayo del 2020, en base a la "Autorización unilateral para operar ruta", emitida por la Autoridad Aeronáutica Mexicana.

De mantener la compañía el interés de seguir operando la ruta otorgada, deberá presentar oportunamente la respectiva autorización actualizada.


La compañía deberá dar cumplimiento a lo que establece la Resolución No. DGAC-YA-2017-0038-R de 7 de marzo del 2017, en la que se regula las "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ITINERARIOS EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR EXCLUSIVO DE CARGA".

**ARTÍCULO 2.-** El presente documento deja sin efecto al Acuerdo No. 17/2019 de 13 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO 3.-** Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No.021/2018 de 30 de agosto del 2018, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.


**ARTÍCULO 4.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo que antecede, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **25 OCT. 2019**

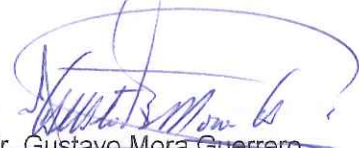
  
Plto. Anyelo Acosta Arroyo  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, **25 OCT. 2019**

Lo certifico.-

  
Dr. Gustavo Mora Guerrero  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, **25 OCT. 2019** Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 28/2019 a la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR", por boleta depositada en el casillero judicial No. 4135 del Palacio de Justicia de esta ciudad.- CERTIFICO:

  
Dr. Gustavo Mora Guerrero  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora G.  
MSS.  
25/10/2019

Acuerdo No. 28/2019

Pág. 4 de 4



## BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito 25 OCT. 2019

### COMPAÑÍA

AEROTRANSPORTES MAS DE  
CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR"

### CASILLERO JUDICIAL

4135 (DRA.CARMEN A.TORRES)

### ASUNTO

ACUERDO No. 28/2019  
(Mod.P.Op.int)

Dr. Gustavo MORA GUERRERO

**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DGAC**

MSS.

16 de octubre  
25/10/2019  
15:05